

## **RESOLUCION GENERAL N° 4.185**

Salta, 12 de agosto de 2025

### VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, suscripto en fecha 12 de agosto del 2025;

### CONSIDERANDO:

- Que las entidades deportivas constituidas legalmente como asociaciones civiles y fundaciones desempeñan sus actividades para contribuir al bien común e interés general, desempeñando un papel esencial en el desarrollo social y cultural de la comunidad;
- Que diversas entidades sin fines de lucro, específicamente las entidades deportivas- ante la falta de recursos financieros suficientes- se ven imposibilitadas de cumplir con los objetivos sociales para los cuales fueron constituidas. Esta situación también dificulta su debido contralor ya que obstaculiza la realización de auditorías regulares junto con la obtención de la certificación de sus Estados Contables;
- Ante este difícil contexto, resultó imperioso adoptar medidas de colaboración para que dicha situación no afecte la transparencia y la rendición de cuentas de aquellas entidades deportivas constituidas como Asociaciones o Fundaciones; suscribiéndose Convenio Marco de Colaboración celebrado con el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta;
- Que, en función del convenio referenciado, este Consejo procede a dar cumplimiento a la obligación asumida en la Cláusula Segunda inciso a, dictando la correspondiente reglamentación para el cumplimiento y ejecución de aquel, garantizando la transparencia y equidad de los procedimientos allí establecidos.

### POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:

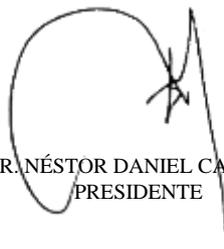
**ARTICULO 1º:** Aprobar el Anexo I referente a la Reglamentación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 15 de agosto del 2025.

**ARTICULO 3º:** Dar a conocimiento a los profesionales matriculados, al público en general, copiar y archivar.

  
CR. OSCAR RENE MAIGUA  
SECRETARIO



  
CR. NÉSTOR DANIEL CASERES  
PRESIDENTE

## **ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.185**

### **Reglamentación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia y el CPCES**

El presente anexo regula el procedimiento interno que deberá observarse inexorablemente para el otorgamiento de financiamiento a las entidades deportivas constituidas legalmente como Asociaciones Civiles o Fundaciones, que presenten limitaciones económicas y/o financieras para atender los gastos de certificación de sus EECC y el pago de los honorarios profesionales por los servicios de auditoría externa de sus EECC.

**ARTÍCULO 1°.**- Crear el Plan de Regularización Administrativa Contable de las entidades deportivas constituidas legalmente como Asociaciones Civiles y Fundaciones inscriptas en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, que por imposibilidad financiera y/o económica, no han podido realizar la auditoria y la certificación de sus EECC.

**ARTÍCULO 2°.**- EL Plan tendrá como objeto la regularización de la situación institucional administrativa contable de las entidades deportivas sin fines de lucro e inscriptas ante la Inspección General de Personas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, y cuyo cierre de ejercicio sea hasta el 31 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO 3°.**- En el Marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, las entidades sin fines de lucro, específicamente las entidades deportivas, deberán estar constituidas y registrados exclusivamente en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta y cumplir los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

**ARTICULO 4°.**- Las entidades deportivas constituidas legalmente como Asociaciones Civiles o Fundaciones seleccionadas podrán requerir un subsidio destinado a:

- Atender los gastos de servicios profesionales por auditoría externa de sus Estados Contables con una ayuda económica de \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil quinientos con 00/100) por cada periodo auditado.
- Atender el valor derecho de certificación de firmas por \$ 30.000 (Pesos treinta mil con 00/100) de los EECC de los entidades deportivas por cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 5°: Se establece un cupo general para asistencia financiera especificada en artículo 4° de la presente reglamentación, de 100 (cien) estados contables, adecuándose dicha cantidad al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta.- De esta manera, se observan las obligaciones asumidas en la cláusula tercera del convenio marco de colaboración celebrado oportunamente; distribuyéndose el 50% a las entidades deportivas con sede social en Salta Capital y el restante 50% para las entidades con sede social en el Interior de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 6°.- Solo podrán acceder al presente subsidio las entidades deportivas constituidas legalmente como Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Salta cuyos recursos ordinarios se encuentren comprendidos en el tramo 1, definido en la escala de actuaciones profesionales tipo “C” de la RG 4172 CPCES.

ARTÍCULO 7°.- Las entidades deportivas, constituidas como Asociaciones Civiles o Fundaciones, para acceder al beneficio acordado en el artículo 1° y 4° de la presente reglamentación, deberán presentar ante el CPCES:

- a) Nota de solicitud de inclusión en el beneficio, acompañada de una breve descripción de la entidad deportiva y sus fines sociales. Podrán adjuntar informes, fotografías o videos que acrediten y respalden su labor.
- b) Cada entidad deportiva podrá presentar la solicitud indicada precedentemente con un máximo de 2 (dos) estados contables a subsidiar; comprendidos entre el periodo cuyos cierres de ejercicios sean desde el año 2022 al 2024 inclusive.
- c) Certificados de vigencia y nómina de autoridades del Organo de Administración, el cual deberá ser solicitado a través del formulario de “Presentación de trámites generales” ante la Inspección General de Personas Jurídicas,

ARTÍCULO 8°.- El Procedimiento de selección se llevará a cabo de la siguiente manera:

Periodo de solicitud de subsidio: Desde el 12/08/25 al 29/08/2025

Periodo de análisis de la documentación: 01/09/25 al 03/09/25

Fecha de sorteo público (en caso de que las solicitudes de subsidio excedan el cupo financiero de 100 ejercicios económicos): 04 de Septiembre del 2025 a hs. 10.00,

Fecha de presentación de los EECC ante el CPCEA para su certificación: Desde el 05/09/2025 al 30/09/2025.

ARTICULO 9°. - El CPCES seleccionará a las entidades sin fines de lucro beneficiarias para el otorgamiento del subsidio requerido de acuerdo a la presente reglamentación. - Dichas entidades deberán designar el auditor externo respectivo. En caso de no cumplir

dicha designación en un plazo de 10 días de haber sido notificada; el CPCES procederá a llamar a inscripción a jóvenes profesionales interesados para realizar dicha tarea, cuya selección se efectuará mediante sorteo público.

ARTICULO 10°.- Ningún Profesional matriculado podrá ejercer la tarea de auditoría externa en más de 2 (dos) entidades jurídicas beneficiadas con el presente subsidio.

ARTÍCULO 11°: En el supuesto que la cantidad de solicitudes presentadas sean inferiores a 100 (cien) estados contables; la Mesa Directiva del CPCES podrá convocar nuevamente a otras Asociaciones Civiles y Fundaciones; siempre que fuera dentro del periodo especificado en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 12°.- Se determina un arancel diferenciado de \$30.000 (pesos treinta mil) de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración para asistencia financiera a aquellas entidades deportivas constituidas como Asociaciones Civiles o Fundaciones que, habiendo ingresado la solicitud de subsidio, cumplan con todas las exigencias de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 13°.- La vigencia y aplicación de la presente reglamentación se encuentra sujeta y condicionada al cumplimiento del desembolso financiero por parte del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta. En caso de no efectivizarse dicho desembolso, la reglamentación podrá ser suspendida o dejada sin efecto si así correspondiere.

ARTÍCULO 14°.- EL CPCES dará difusión al contenido de la presente reglamentación a los efectos de garantizar la plena vigencia de la misma.